MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
18 MAR 1979
Exp. Nº 1335
M. C. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO
FOLIO 303

ORDENANZA Nº 363-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Marzo 9 de 1979.-

VISTO: la necesidad de complementar el tratamiento del pago de las contravenciones constatadas, por las autoridades de aplicación, en sus respectivas competencias, dentro de la Circunscripción de San Miguel de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que la gran cantidad de faltas que se cometen y se incrementan en la medida que ocurre lo mismo con los controles que se realizan, obliga a la Administración, en sus áreas específicas, a una labor que excede de sus reales posibilidades;

Que la función preventiva y represiva del órgano administrador debe adecuarse a normas ágiles que permitan imprimir velocidad a la tramitación de las actuaciones, para lograr que la medida correctiva no pierda el fin perseguido;

Que la experiencia de otras Municipalidades que han implementado el pago voluntario de determinadas contravenciones, para extinguir la acción, con las ventajas que ello significa , tanto para el Poder Administrador como para el infractor, aconseja también instrumentarlo en la Ciudad de San Miguel de Tucumán;

Por ello y en virtud de la autorización conferida por Ley 4646, de fecha 24 de diciembre de 1976.-

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA C.DE
SAN MIGUEL DE TUCUMAN,
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.-Modifícase el artículo 24º de la Ordenanza nº 1263/71 (Código de Faltas) el que queda redactado de la siguien-

///-///

te manera:

"Artículo 24°.-La acción o la sanción se extinguen:

a) Por la muerte del imputado o condenado

b) Por la prescripción

c) Por la amnistía

d) Por el "pago voluntario" de la multa establecida por la autoridad competente, antes de la iniciación del juicio en las infracciones de limpieza pública y de tránsito, salvo en los casos siguientes:

1°) Conducir en estado de ebriedad o alteración Psíquica o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes.-

2°) Violación de luz roja.-

Artículo 2°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

C.deM.

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE